

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD BATIDORA FGE04001-FGE04003



IDENTIDAD Y DIRECCIÓN DEL EXPLOTADOR DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EXPANDERE DESARROLLO COMERCIAL S.L
C/ Marie Curie 5, ED. Alfa 1, Oficina 6.1
28521 RIVAS-VACIAMADRID
MADRID

IDENTIDAD Y DIRECCIÓN DEL EXPLOTADOR DE LA EMPRESA QUE FABRIQUE O IMPORTE LOS MATERIALES U OBJETOS PLÁSTICOS, LOS PRODUCTOS DE FASES INTERMEDIAS DE SU FABRICACIÓN O LAS SUSTANCIAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE DICHOS MATERIALES Y OBJETOS

NINGBO CHENHUI ELECTRIC APPLIANCE CO., LTD.
Nº 148-1, Xinlang Road, Langxia Street
Yuyao, Ningbo
P.R. CHINA

IDENTIDAD DE LOS MATERIALES, LOS OBJETOS, LOS PRODUCTOS DE FASES INTERMEDIAS DE SU FABRICACIÓN O LAS SUSTANCIAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE DICHOS MATERIALES U OBJETOS

TEST REPORT	EFSN24011684-C-0101R3		
LOTE	AT010128		
MODELO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	POLÍMEROS
FGE04001 (CHB-016) FGE04003 (CHB-023)	Hand Blender	Plástico Silicona Metal	POM, ABS, AS Silica gel Acero inoxidable

FECHA DE LA DECLARACIÓN

25/01/2025

PARTE PLÁSTICA. REGLAMENTO (UE) 10/2011

CONFIRMACIÓN DE QUE LOS MATERIALES Y OBJETOS PLÁSTICOS, LOS PRODUCTOS DE FASES INTERMEDIAS DE SU FABRICACIÓN O LAS SUSTANCIAS CUMPLEN LOS REQUISITOS PERTINENTES ESTABLECIDOS

Mediante la presente Declaración confirmamos que los materiales plásticos cumplen con los requisitos pertinentes establecidos en:

- Reglamento (CE) nº 1935/2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos.
- Reglamento (UE) nº 10/2011, relativo a los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos, incluidas sus posteriores modificaciones.
- Reglamento (CE) nº 2023/2006 de la Comisión, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos

Asimismo:

- Las sustancias añadidas intencionadamente a plásticos cumplen los requisitos pertinentes del Reglamento 1935/2004 y que se ha llevado a cabo una evaluación de riesgos con arreglo al artículo 19 del Reglamento 10/2011
- Las sustancias intermedias de reacción, los productos de descomposición o de reacción en plásticos cumplen los requisitos pertinentes del Reglamento 1935/2004 y se ha llevado a cabo una evaluación de riesgos con arreglo al artículo 19 del Reglamento 10/2011.
- El objeto cumple con el límite de migración global establecido por la normativa.
- También confirmamos que los objetos que todavía no están en contacto con los alimentos y están destinados para el uso directo por los consumidores cumplen con los requisitos organolépticos.

INFORMACIÓN ADECUADA SOBRE LAS SUSTANCIAS UTILIZADAS O SUS PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN PARA LOS QUE SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y/O ESPECIFICACIONES EN LOS ANEXOS I Y II DEL REGLAMENTO (UE) 10/2011

Las diferentes partes del material objeto de esta declaración están compuestas por las siguientes sustancias:

PARTE DEL OBJETO	POLÍMERO	MONÓMEROS	Nº CAS
Tapa picadora	ABS	Acrilonitrilo	107-13-1
		Butadieno	106-99-0
		Estireno	100-42-5
Vaso picadora	AS	Acrilonitrilo	107-13-1
Vaso batidora	AS	Acrilonitrilo	107-13-1
Eje cuchillas picadora	POM	Formaldehído	50-00-0

Entre los monómeros indicados anteriormente, las siguientes sustancias están sujetas a restricción:

MONÓMERO	Nº CAS	LME (mg/kg)
Acrilonitrilo	107-13-1	ND
Butadieno	106-99-0	ND
Formaldehído	50-00-0	15

Dichas sustancias sujetas a restricción, así como las sustancias enumeradas en el punto 1 y 2 del anexo II del Reglamento (CE) 10/2011 cumplen con los límites de migración específico y no se liberan por encima de los límites establecidos.

Asimismo, confirmamos que ninguno de los artículos enumerados contiene tintas de imprenta, revestimientos ni adhesivos en contacto con los alimentos.

INFORMACIÓN ADECUADA SOBRE LAS SUSTANCIAS QUE ESTÁN SOMETIDAS A UNA RESTRICCIÓN EN ALIMENTOS, OBTENIDA MEDIANTE DATOS EXPERIMENTALES O CÁLCULOS TEÓRICOS SOBRE EL NIVEL DE SU MIGRACIÓN ESPECÍFICA Y, CUANDO PROCEDA, CRITERIOS DE PUREZA DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVAS 2008/60/CE Y 2008/84/CE.

Los artículos enumerados no contienen aditivos de doble uso conforme al Reglamento (CE) 1333/2008 sobre aditivos alimentarios y el Reglamento (CE) 1334/2008 sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos.

ESPECIFICACIONES SOBRE EL USO DEL MATERIAL O DEL OBJETO

Tipo o tipos de alimentos con los que se prevé que entrará en contacto

Los ensayos de migración se han realizado utilizando los simulantes alimentarios A, B y D2 por lo que el objeto es apto para entrar en contacto con todo tipo de alimentos.

Duración y temperatura del tratamiento y el almacenamiento en contacto con el alimento

Para los ensayos de migración global se ha utilizado el ensayo OM3 (2 horas a 70°C) por lo que el objeto es apto en condiciones de contacto alimentario que impliquen el llenado en caliente y/o el calentamiento hasta una temperatura T donde $70\text{ °C} \leq T \leq 100\text{ °C}$ durante un máximo de $t = 120/2 \wedge [(T-70)/10]$ minutos, y que no vayan seguidas de un almacenamiento prolongado a temperatura ambiente o refrigerado.

La mayor relación entre la superficie de contacto con alimentos y el volumen cuya conformidad se ha verificado con arreglo a los artículos 17 y 18 o información equivalente

La relación entre el área de la superficie de contacto con los alimentos y el volumen utilizado para establecer la conformidad del artículo ha sido de 6 dm²/l.

CUANDO SE UTILICE UNA BARRERA FUNCIONAL DE UN MATERIAL Y OBJETO MULTICAPA, LA CONFIRMACIÓN DE QUE EL MATERIAL U OBJETO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADOS 2, 3 Y 4, O DEL ARTÍCULO 14, APARTADOS 2 Y 3, DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El producto no contiene barreras funcionales.

PARTE POLIMÉRICA. REAL DECRETO 847/2011

CONFIRMACIÓN DE QUE LOS MATERIALES POLIMÉRICOS CUMPLEN LOS REQUISITOS PERTINENTES ESTABLECIDOS

Mediante la presente Declaración confirmamos que los materiales poliméricos objeto de esta declaración cumplen con los requisitos pertinentes establecidos en:

- Reglamento (CE) nº 1935/2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos.
- RD 847/2011, por el que se establece la lista positiva de sustancias permitidas para la fabricación de materiales poliméricos destinados a entrar en contacto con los alimentos.
- Reglamento (CE) nº 2023/2006 de la Comisión, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos

Asimismo:

También confirmamos que los objetos que todavía no están en contacto con los alimentos y están destinados para el uso directo por los consumidores cumplen con los requisitos organolépticos.

LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, ADITIVOS Y OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA (ART. 4)

Para la fabricación de este objeto se ha utilizado como monómero:

OBJETO	SUSTANCIA	MONÓMERO	Nº CAS
Anillo de sellado	Silica gel	Polidimetilsiloxano	63148-62-9
		Silsesquioxanos metil fenil	67763-03-5

CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE SOPORTES PARA LA PRODUCCIÓN DE POLIMERIZACIÓN (ART.5) Y CRITERIOS DE IDENTIDAD Y PUREZA DE LOS MATERIALES COLORANTES (ART 6)

Para la fabricación de este objeto se ha utilizado el platino como catalizador y no se han utilizado sustancias colorantes.

LÍMITE DE MIGRACIÓN GLOBAL (ART. 7)

Mediante la presente declaración confirmamos que los objetos no ceden sus componentes a los productos alimenticios en cantidades que exceden los 10 mg/dm² de superficie de contacto con el alimento, cumpliendo así con el límite de migración global establecido.

Los ensayos de migración se han realizado utilizando los simulantes alimentarios A, B y D2 por lo que el objeto es apto para entrar en contacto con todo tipo de alimentos.



Para los ensayos de migración global se ha utilizado el ensayo OM3 (2 horas a 70°C) por lo que el objeto es apto en condiciones de contacto alimentario que impliquen el llenado en caliente y/o el calentamiento hasta una temperatura T donde $70\text{ °C} \leq T \leq 100\text{ °C}$ durante un máximo de $t = 120/2^{[(T-70)/10]}$ minutos, y que no vayan seguidas de un almacenamiento prolongado a temperatura ambiente o refrigerado.

La relación entre la superficie de contacto con los alimentos y el volumen utilizado para determinar la conformidad de la muestra ha sido de $6\text{ dm}^2/\text{l}$.



PARTE METÁLICA. REGLAMENTO (CE) 1935/2004

Mediante la presente Declaración EXPANDERE DESARROLLO COMERCIAL S.L con domicilio en C/ Marie Curie 5, ED. Alfa 1, Oficina 6.1, con código postal 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid), confirma que la varilla, las cuchillas y el batidor de claras de las BATIDORAS DE MANO FGE04001-FGE04003, se ha fabricado exclusivamente con **acero inoxidable**.

De la misma forma, confirmamos que los elementos objeto de esta declaración:

- No presentan superficies en contacto con alimentos formados por materiales plásticos, siliconas, cerámicas o cualquier otro material que esté afectado por medidas específicas que no haya sido indicado anteriormente.

- Y cumplen con los requisitos pertinentes establecidos en:
 - Reglamento (CE) 1935/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos.
 - Reglamento (CE) 2023/2006 de la Comisión, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.